REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL GIRON SANTANDER

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **028** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **23/02/2023** E: **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 003 **2012 00715 00**	Ejecutivo Singular	LUIS EDUARDO MACIAS	JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ URIBE	Auto de Tramite No toma nota de remanente	22/02/2023	2	
68307 40 03 001 **2021 00746 00**	Ejecutivo Singular	CREDITITULOS S.A.S.	MIRYAM JAIMES CASTILLO	Auto de Tramite Informa a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón	22/02/2023	2	
68307 40 03 003 **2022 00007 00**	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	YULI ROCIO MORALES DIAZ	Retiro demanda Acepta Retiro de la demanda	22/02/2023	1	
68307 40 03 003 **2022 00138 00**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AURORA MUÑOZ AFANADOR	Retiro demanda Acepta Retiro de la demanda	22/02/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00269 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN	MAURICIO CORREA CALDERON	Retiro demanda Acepta Retiro de la demanda y Avoca conocimiento	22/02/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00576 00**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	ANGELA PATRICIA ORDOÑEZ SERRANO	Retiro demanda Acepta Retiro de la demanda y avoca conocimiento	22/02/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00627 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DIEGO TORRES TORRES	Retiro demanda Acepta Retiro de la demanda y Avoca conocimiento	22/02/2023	1	
68307 40 03 002 **2022 00656 00**	Abreviado	INMOBILIARIA REYCO S.A.S.	EDGARDO ALONSO BARROS HERNANDEZ	Retiro demanda Acepta Retiro de la demanda y Avoca conocimiento	22/02/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00659 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NATALIA ANDREA CADENA MENESES	Retiro demanda Acepta Retiro de la demanda y Avoca conocimiento	22/02/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00660 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	SONIA STELLA JAIMES PORRAS	Retiro demanda Acepta Retiro de la demanda y Avoca conocimiento	22/02/2023	1	
68307 40 03 001 **2022 00824 00**	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NORBERTO MARTINEZ PORRAS	Retiro demanda Acepta Retiro de la demanda	22/02/2023	1	

.

ESTADO No. **028** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **23/02/2023** E: **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/02/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia la cual correspondió por reparto a este Despacho, informo además que milita oficio informando embargo de remanente. Sírvase proveer. Girón, febrero 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074089003-2012-00715

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Habiendo correspondido por reparto a este Despacho el proceso de la referencia, y en atención a lo solicitado por este mismo Estrado judicial mediante oficio No. 087 del 18 de noviembre de 2022, se dispone NO TOMAR NOTA del embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada TERESA CELIS DE RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.149.545, decretado dentro del proceso Ejecutivo radicado 683074089002-2020-00421-00, por cuanto el presente proceso se encuentra TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO mediante auto del 12 de febrero de 2015, proferido por el entonces Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Girón Santander.

Por la secretaría, LÍBRESE la comunicación correspondiente.

Por otra parte, conforme lo solicitado por el vocero judicial JUAN CARLOS NAVARRO BORJA interesado en las resultas de la medida cautelar de embargo del remanente, INFÓRMESELE lo aquí decidido, mediante correo electrónico que se remitirá a la dirección abogadonavarrob@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA LILIANA ALVARADO VILLAMIZAR

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 028, fijado el día de hoy 23/02/2023, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, febrero 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074003001**-2022-00269-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN" contra MAURICIO CORREA CALDERÓN y JERSON DAVID GOMEZ NORIEGA.

SEGUNDO: **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda Ejecutivo Singular adelantado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN" contra MAURICIO CORREA CALDERÓN Y JERSON DAVID GOMEZ NORIEGA, por las razones antes expuestas.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **028, fijado el día de hoy 23/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **028, fijado el día de hoy 23/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e13906299ca5bf08d55aa9b4c73c498ee35648265249952c3b87cfd7a64606**

Documento generado en 22/02/2023 09:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, febrero 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 683074003001-2022-00576-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por el vocero judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo javiercocksarmiento@gmail.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por el BANCO DE BOGOTA contra ANGELA PATRICIA ORDOÑEZ SERRANO.

SEGUNDO: **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda Ejecutivo Hipotecario adelantado por el BANCO DE BOGOTA contra ANGELA PATRICIA ORDOÑEZ SERRANO, por las razones antes expuestas.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **028,** fijado el día de hoy **23/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **028,** fijado el día de hoy **23/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50f6f3f92358fc343568b57256ea5d9b376b065113d03ee475d74c18c1fee49**

Documento generado en 22/02/2023 10:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, febrero 20 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Garantía Mobiliaria
Radicado: 683074003001-2022-00627-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de Garantía Mobiliaria adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra DIEGO TORRES TORRES.

SEGUNDO: **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda de Garantía Mobiliaria adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.A contra DIEGO TORRES TORRES, por las razones antes expuestas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 028,** fijado el día de hoy **23/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f840fed99d436ea03f55b69ec533a826d74b35a080181020ef2c56c4806bda**

Documento generado en 22/02/2023 11:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, febrero 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Garantía Mobiliaria
Radicado: 683074003001-2022-00659-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de Ejecución de la Garantía Mobiliaria adelantado por RCI COLOMIBA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra NATALIA ANDREA CADENA MENESES.

SEGUNDO: **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda de Ejecución de la Garantía Mobiliaria adelantado por RCI COLOMIBA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra NATALIA ANDREA CADENA MENESES, por las razones antes expuestas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 028,** fijado el día de hoy **23/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0018c53df826bc6481282cf3337bb75cc01cd9e2347bb3194a97cfb5b1327b98**

Documento generado en 22/02/2023 11:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, febrero 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Garantía Mobiliaria
Radicado: 683074003001-2022-00660-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por el vocero judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de Ejecución de la Garantía Mobiliaria adelantado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra SONIA STELLA JAIMES PORRAS.

SEGUNDO: **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda de Ejecución de la Garantía Mobiliaria adelantado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra SONIA STELLA JAIMES PORRAS, por las razones antes expuestas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 028,** fijado el día de hoy **23/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e07297870876bf43b6e046354fce0154d634758aca043019b3199518fcbfae**

Documento generado en 22/02/2023 11:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la vocera judicial de la parte demandante atendió el requerimiento realizado mediante auto de fecha 30 de enero de 2023, y allega memorial de solicitud de retiro de la demanda, desde el correo inscrito en SIRNA. Sírvase proveer. Girón, febrero 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Garantía Mobiliaria
Radicado: 683074003001-2022-00824-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, milita en la foliatura solicitud de retiro de la demanda, allegado por la vocera judicial de la parte ejecutante, mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA cumpliendo con el requerimiento realizado, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva de Garantía Mobiliaria adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra NORBERTO MARTINEZ PORRAS, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **028,** fijado el día de hoy **23/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36663cd3244041b3184ae4293ec1c6953b0ec4b6d8797b2731b7881a33154271**

Documento generado en 22/02/2023 12:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, febrero 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble
Radicado: 683074003002-2022-00656-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo aux.juridica@inmofianza.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por INMOBILIARIA REYCO S.A.S., contra EDGARDO ALONSO BARROS HERNANDEZ.

SEGUNDO: **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por INMOBILIARIA REYCO S.A.S., contra EDGARDO ALONSO BARROS HERNANDEZ, por las razones antes expuestas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 028,** fijado el día de hoy **23/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9571c3755b9769de1fe60d5f9a0851607d72247969d5453869149a1f9da833eb**

Documento generado en 22/02/2023 11:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso correspondió a este Despacho por reparto, sin haberse calificado la demanda, allega la parte demandante solicitud de retiro de la demanda. Girón, febrero 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria
Radicado: 683074003003-2022-00007-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte demandante, quien allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y, como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva de Garantía Mobiliaria adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra YULI ROCIO MORALES DIAZ, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 028,** fijado el día de hoy **23/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa13797f568a0f4779120ba62a7b5ba75898fbd84bef3751a7f85385129be235**

Documento generado en 22/02/2023 10:32:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso correspondió a este Despacho por reparto, sin haberse calificado la demanda, la vocera judicial de la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Girón, febrero 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 683074003003-2022-00138-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte demandante, quien allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo lortiz@cobranzasbeta.com.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y, como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra AURORA MUÑOZ AFANADOR y WILLIAM ORLANDO MANTILLA MORENO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **028,** fijado el día de hoy **23/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8ab21076e141bea1a328ba1e4667759388534490f2a78e4de007d555afec20**

Documento generado en 22/02/2023 09:38:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica